

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 91 -2017-EMILIMA-GG**

Lima, 25 AGO. 2017

**Visto:**

El Informe N° 106-2017-EMILIMA-GAF-SGLSG del 23.08.2017, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. para el año 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 132 de fecha 27.04.2017, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó incorporar al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima el Proyecto de Inversión Pública – PIP con código N° 27632 “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, hasta por el importe total de S/. 58’394,018.00 (Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Dieciocho y 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 6487 de fecha 19.06.2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encargo la Administración del Parque de la Reserva a EMILIMA S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 344 de fecha 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua con EMILIMA S.A., indicando entre sus considerandos que, al haberse financiado con recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, el Circuito Mágico del Agua constituye un bien de propiedad municipal, correspondiendo los recursos que se generen por su utilización a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 004-2017-EMILIMA-GG de fecha 19.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2017, modificada por Resolución de Gerencia General N° 047-2017-EMILIMA-GG de fecha 31.05.2017;

Que, mediante Informe de visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó:

- La inclusión de cinco (05) procesos de selección en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. del año 2017, conforme al siguiente detalle:

- Adjudicación Simplificada para el servicio de un Especialista en Planificación, Monitoreo y Evaluación para la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Racionalización – hoy Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, por un valor referencial de S/. 45,600.00 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles), inclusión que ha sido requerida por la citada Gerencia a través del Informe N° 107-2017-EMILIMA-OGPPR de fecha 05.06.2017, y formalizada con Requerimiento de Servicio N° 00443 del 05.06.2017.

- Adjudicación Simplificada para la contratación de seguros de accidentes personales para visitantes, seguro complementario de trabajo de riesgo para salud y seguro complementario de trabajo de riesgo para pensión en el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un valor referencial de S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), inclusión que ha sido requerida por la Administración del Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva con el Informe N° 0520-2017-EMILIMA-CMA de fecha 21.06.2017, y formalizada con Requerimiento de Servicios N° 00545 del 19.04.2017.

- Adjudicación Simplificada para la adquisición de uniformes para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un valor referencial de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles), inclusión que ha sido requerida por la Administración del Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva con Informe N° 489-2017-EMILIMA-CMA de fecha 27.06.2017, y formalizada con Requerimiento de Bienes N° 00631 del 16.06.2017.

- Adjudicación Simplificada para la adquisición de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y adherentes para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un valor referencial de S/. 68,460.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Soles), inclusión que ha sido requerida por la Administración del Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva con Informe N° 0612-2017-EMILIMA-CMA de fecha 19.07.2017, y formalizada con Requerimiento de Bienes N° 00843 del 04.07.2017.

- Acuerdo Marco para la adquisición de útiles de aseo y tocador para el Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un valor referencial de S/. 61,990.00 (Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y 00/100 Soles), inclusión que ha sido requerida por la Administración del Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva con Informe N° 0630-2017-EMILIMA-CMA de fecha 31.07.2017, y formalizada con Requerimiento de Bienes N° 00886 del 31.07.2017.

- La exclusión de dos (02) procesos de selección del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2017, conforme al siguiente detalle:

- Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de un arquitecto especialista en restauración para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, por un valor referencial de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y





00/100 Soles), exclusión que ha sido requerida por la Gerencia de Proyectos en el Informe N° 107-EMILIMA-GP/SGEP del 18.07.2017.

- o Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de un arquitecto para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, por un valor referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles), exclusión que ha sido requerida por la Gerencia de Proyectos en el Informe N° 106-EMILIMA-GP/SGEP del 18.07.2017.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Plan Anual de Contrataciones (PAC), que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten o no al ámbito de aplicación de dicha Ley y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que el PAC es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Una vez aprobado el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los mecanismos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del citado Reglamento, señala que, para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31.03.2017, en los numerales 7.3, 7.6.1 y 7.6.3, establece que;

7.3. El PAC debe contener:

- a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

7.6.1. El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su



integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera.

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa de la materia, la Gerencia de Proyectos mediante Informes N° 106 y 107-2017-EMILIMA-GP/SGEP, ambos del 18.07.2017, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la exclusión de los siguientes procesos: a) Contratación del servicio de consultoría de un arquitecto especialista en restauración para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, y b) Contratación del servicio de consultoría de un arquitecto para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”;

Que, respecto al primer servicio, la Gerencia de Proyectos manifestó la necesidad de modificar los términos de referencia de éste retirando dos actividades concernientes a: i) verificación de la calidad de levantamiento (Scan 3D 50) y ii) evaluación actualizada de la situación de los elementos arquitectónicos (evaluación de elementos de carpintería, pisos, cielorrasos y molduras, identificación de tipos de materiales, condiciones de originalidad, forma, estado de conservación e identificación de lesiones). Ello en razón a que dichos servicios han sido efectuados en la etapa de Estudio de Factibilidad, habiendo sido desarrollados con mucha precisión, por lo cual, para acortar tiempos y costos en el alcance de las metas, sin afectar la calidad del producto, concluyó que es conveniente que los estudios realizados en la etapa anterior pueden ser utilizados y compatibilizados, en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de EMILIMA S.A., por cuanto no existen variaciones ni cambios en la edificación que afecten los estudios elaborados durante la factibilidad. Se precisó que el retiro de las citadas actividades significará una disminución sustancial en el monto de una futura contratación;

Que, respecto al segundo servicio, la Gerencia antes mencionada manifestó la necesidad de modificar los términos de referencia de éste quitando las dos primeras actividades concernientes a: i) verificación y evaluación de la situación de los elementos arquitectónicos de la zona de la Sala Alzedo y ii) evaluación de los espacios arquitectónicos correspondientes a la zona de obras nuevas, zonas a demoler, esta información debe ser contrastada con la información proporcionada por EMILIMA S.A. Ello en razón a que dichos servicios han sido efectuados en la etapa de Estudio de Factibilidad, habiendo sido desarrollados con mucha precisión, por lo cual, para acortar tiempos y costos en el alcance de las metas, concluyó que es conveniente indicar que los estudios realizados en la etapa anterior pueden ser utilizados ya que no existen variaciones que indiquen lo contrario, por lo que el monto del servicio solicitado inicialmente sufrirá una disminución sustancial. Los argumentos vertidos por la Gerencia de Proyectos fueron acompañados con la respectiva documentación técnica, la cual acredita la existencia de que dichos servicios ya han sido contratados y efectuados;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, manifestó en el informe de la referencia que los procesos de selección materia de exclusión fueron incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2017, de la siguiente manera:

- o Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de un arquitecto especialista en restauración para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala





Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, por un valor referencial de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles).

Su exclusión se sustentó en la modificación del tipo de proceso de selección, indicando que la contratación del servicio en mención sin las actividades indicadas de los ítems 6.1. (Estudios de verificación de la calidad de levantamiento (Scan 3D 50) y evaluación actualizada de la situación de los elementos arquitectónicos (evaluación de elementos de carpintería, pisos, cielorrasos y molduras, identificación de tipos de materiales, condiciones de originalidad, forma, estado de conservación e identificación de lesiones), generará una deducción en el monto total del servicio. Así, del estudio de mercado efectuado por dicha Sub Gerencia y suscrito por la misma se evidencia que la nueva contratación sin las actividades en cuestión sería por la suma de S/. 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), es decir, menor a 8 UIT, modificándose de ese modo el proceso de selección previsto inicialmente.



- o Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de un arquitecto para la elaboración del expediente técnico para el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, por un valor referencial de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles).



Su exclusión se sustentó en la modificación del tipo de proceso de selección, indicando que la contratación del servicio en mención sin las actividades indicadas de los ítems 6.1. (Verificación y evaluación de la situación de los elementos arquitectónicos de la zona de la Sala Alzedo y evaluación de los espacios arquitectónicos correspondientes a la zona de obras nuevas, zonas a demoler, esta información debe ser contrastada con la información proporcionada por EMILIMA S.A.), generará una deducción en el monto total del servicio. Así, del estudio de mercado efectuado por dicha Sub Gerencia y suscrito por la misma se evidencia que la nueva contratación sin las actividades en cuestión sería por la suma de S/. 32,400.00 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), es decir, menor a 8 UIT, modificándose de ese modo el proceso de selección previsto inicialmente.



Que, por otro lado, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe de la referencia, solicitó a la Gerencia General la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2017, en aras de incluir los procesos de selección requeridos por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización en el Informe N° 107-2017-EMILIMA-OGPPR de fecha 05.06.2017 (Requerimiento de Servicios N° 00443 del 05.06.2017), y por la Administración del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva en los Informes N° 489, 520, 0612 y 0630-2017-EMILIMA-CMA de fechas 27.06.2017, 21.06.2017, 19.07.2017 y 31.07.2017, respectivamente, (Requerimiento de Bienes y Servicios N°s 00631, 00545, 00843 y 00886 de fechas 16.06.2017, 19.04.2017, 04.07.2017 y 31.07.2017, los mismos que se encuentran detallados en los antecedentes del presente Informe, alcanzando para dicho efecto el Anexo N° 1 – Inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2017 – EMILIMA S.A. debidamente visado por la citada Gerencia y el área de contrataciones de EMILIMA S.A.;

Que, la inclusión y exclusión de los procesos de selección antes indicados, conllevarán a la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 004-2017-



EMILIMA-GG de fecha 19.01.2017, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2017, modificado por la Resolución de Gerencia General N° 047-2017-EMILIMA-GG de fecha 31.05.2017, máxime cuando las cinco (05) inclusiones cuentan las respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 462-2017, N° 027-2017-CMA, N° 187-2017 C.C. 12020 – CMA, N° 031-2017-CMA, y N° 032-2017-CMA, otorgadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la inclusión y exclusión de los cinco (05) y dos (02) procesos de selección antes mencionados, respectivamente, del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2017 debe aprobarse mediante Resolución de Gerencia General;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe N° 030-2017-EMILIMA-GAL-SGAJ del 24.08.2017, remitió la propuesta de Resolución Gerencia General que aprueba la modificación al Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. 2017, manifestando que ésta se encuentra dentro de lo dispuesto en la normativa vigente; por lo que se deberá proceder con su visación por las Unidades Orgánicas con competencia en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, estando a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva sobre la materia; y contando con las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

**SE RESUELVE:**

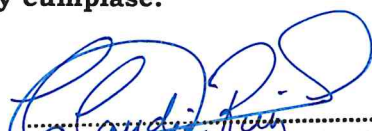
**Artículo Primero:** Aprobar, la inclusión de los cinco (05) procesos de selección al Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2017, cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Resolutivo

**Artículo Segundo:** Aprobar, la exclusión de los dos (02) procesos de selección del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2017, cuyo detalle obra en el Anexo N° 02, que forma parte integrante del presente Resolutivo.

**Artículo Tercero:** Disponer, que la Gerencia de Administración y Finanzas publique la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el año 2017, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en la página Web de la institución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme a lo previsto por la norma sobre la materia.

**Artículo Cuarto:** Encargar, a la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA  
Gerente General (e)  
EMILIMA S.A.







# ANEXO 1

## INCLUSION PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A B) AÑO : 2017

C) SIGLAS : EMILIMA SA E) RUC : 20126236078

D) UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : R.G.G. N° -2017-EMILIMA-GG

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO DE UBICACION DEPA	PROV	DIST
26	Adjudicación Simplificada	Servicios	SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN - GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	S/. 45,600.00	02	Agosto	Procedimiento Clásico	15	01	01
27	Adjudicación Simplificada	Servicios	SERVICIO "SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS VISITANTES, SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR), SALUD Y PENSION PARA LOS TRABAJADORES DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA".	S/. 90,000.00	02	Setiembre	Procedimiento Clásico	15	01	01
28	Adjudicación Simplificada	Bien	ADQUISICIÓN "UNIFORMES PARA EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA".	S/. 40,000.00	02	Setiembre	Procedimiento Clásico	15	01	01
29	Adjudicación Simplificada	Bien	SUMINISTRO "FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y ADHERENTES" PARA EL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA".	S/. 68,460.00	02	Setiembre	Procedimiento Clásico	15	01	01
30	Acurdo Marco	Bien	"ÚTILES DE ASEO Y TOCADOR" CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA"	S/. 61,990.00	02	Setiembre	Procedimiento Clásico	15	01	01

ELABORADO: CARMEN ROSA CALDERON SANCHEZ





ANEXO 2

EXCLUSION PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A B) AÑO : 2017

C) SIGLAS : EMILIMA SA D) UNIDAD EJECUTORA : 20126236078 E) RUC : 20126236078

F) PLIEGO : MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : R.G.G. N° -2017-EMILIMA-GG

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO DE UBICACION	
					ENTO			DEPA	PROV DIST
21	Adjudicación Directa Selectiva	Servicio	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO ESPECIALISTA EN RESTAURACION PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 65,000.00	02	Julio	Procedimiento Clásico	15	01 01
22	Adjudicación Directa Selectiva	Servicio	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ARQUITECTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 50,000.00	02	Julio	Procedimiento Clásico	15	01 01

ELABORADO: CARMEN ROSA CALDERON SANCHEZ

